



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156 -2015-MPJB

Jorge Basadre, 07 AGO 2015

VISTOS:

El Informe N° 101-2015-JVCC-GAF-GM-A/MPJB/TACNA de fecha 20 de Julio de 2015; el Informe N° 173-2015-GM-A/MPJB de fecha 23 de Julio de 2015; el Informe N° 412-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 05 de Agosto de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tiene, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2015-MPJB de fecha 17 de Marzo de 2015, se delega en el Gerente Municipal y el Gerente de Administración y Finanzas diversas facultades del despacho de alcaldía, entre ellas la prevista en el numeral 2.1 del artículo primero; referida a la designación de la Comisión Paritaria de pacto colectivo;

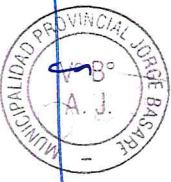
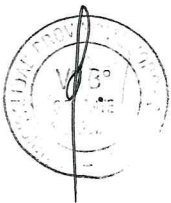
Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal No. 095-2015/MPJB de fecha 11 de Mayo del 2015 se conformó la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, designándose a los miembros titulares como suplentes representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales y de la entidad, así como designándose al Gerente Municipal como representante del Titular del Pliego ante la Comisión Paritaria.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2015/MPJB de fecha 15 de Julio de 2015, se resuelve reconstituir la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para el pliego petitorio correspondiente al año 2016 del sindicato de trabajadores; dejándose sin efecto los artículos segundo y cuarto.

Que, con Informe N° 101-2015-JVCC-GAF-GM-A/MPJB/TACNA el Gerente de Administración y Finanzas, refiere que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2015/MPJB se ha reconstituido la comisión paritaria para el pliego petitorio correspondiente al año 2016; que mediante Resolución de Alcaldía No. 071-2015-A/MPJB se amplía la desconcentración de funciones del despacho de alcaldía en la Gerencia Municipal para que pueda designar la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo, siendo el caso que dicha facultad no alude a la designación como representante del Titular del Pliego al Gerente Municipal para integrar la Comisión Paritaria.

Que, mediante Informe N° 412-2015-OAJ-GM-A/MPJB la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2015-A/MPJB de fecha 17 de Marzo de 2015, el señor alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre delegó facultades en la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas para que mediante actos administrativos o de administración se autoricen diversas facultades; entre ellas aplicado al caso objeto de controversia el numeral 2.1 del artículo primero de la referida resolución de alcaldía que dispone que, el Gerente Municipal tiene la facultad para designar la comisión negociadora de pacto

...///





///...

colectivo; que de la interpretación literal se colige que el señor alcalde sólo ha delegado en el Gerente Municipal la facultad para "designar" los miembros de la Comisión Negociadora, mas no se ha delegado la representación para presidir dicha comisión.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 161-2015/MPJB se ha reconstituido la comisión, designados a los miembros titulares y suplentes del Sindicato, se ha dejado sin efecto los artículos segundo y cuarto de la Resolución de Gerencia Municipal No. 095-2015-MPJB; lo que implica que aún quedan subsistentes los artículos primero, tercero y quinto de dicho dispositivo; resulta necesario orientar estos dispositivos a fin de que cumplan con las condiciones que señala el artículo 3° de la Ley No 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, ante lo expuesto anteriormente debe de tenerse en consideración el contenido del artículo 71° del Decreto Supremo No. 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley No. 30057, Ley del Servicio Civil, el cual no hace referencia a la representación del Titular del Pliego, sino simplemente a la cantidad de representantes por ambas partes, los cuales deben ser en idéntico número.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo o Pliego Petitorio correspondiente al ejercicio 2016 presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre (SITRAMUN-JB), la cual estará conformada por:

Representantes de la Entidad	Representantes del Sindicato
<p>Titulares:</p> <ol style="list-style-type: none"> CPC Julio Vidal Condori Coa Gerente de Administración y Finanzas Presidente. Ing. Carlos Porfirio Gonzales Chura Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Bach. Yesenia Soledad Paredes Valdez Sub Gerente de Recursos Humanos 	<p>Titulares:</p> <ol style="list-style-type: none"> Sr. Juan Humberto Caqui Callapaza Sra. Beatriz Elena Mestas Antesana Sr. Jesús Flores Mucho
<p>Suplentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> CPC Erik Salazar Pantigoso Sub Gerente de Contabilidad CPC Cristian Catacora Poma Sub Gerente de Tesorería 	<p>Suplentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Sra. Ana Lucia Tintaya Ramos Sra. María Luisa Rodríguez Nina

...///



///...

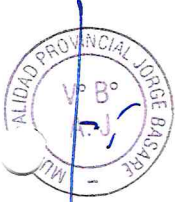


ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el estricto cumplimiento de la normatividad vigente.



ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Manuel Raúl Oviedo Palacios
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE

